



RESOLUCIÓN AFECTA N° 077 /

IQUIQUE, 27 DIC. 2022

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y la Ley 18.267, del Ministerio de Hacienda, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 27 de octubre de 2022, según Certificado N° 464/2022, de la misma fecha y Certificado N° 503/2022, fecha 25 de noviembre de 2022, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

2°.- La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3°.- La Resolución Afecta N° 18 de fecha 18 de enero de 2022, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que Modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regional.

4°.- La Resolución Afecta N° 138 de fecha 28 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Modifica Presupuesto del Gobierno Regional, Región de Tarapacá.

5°.- El Certificado de Origen Primitivo de Fondos N° 31, de fecha 27 de diciembre de 2022, el cual da origen a los recursos asignados, y Certificado de Imputación F.N.D.R N°200/2022, ambos de la Jefa de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá.

6°.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de diciembre de 2022, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ** y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA GESTIONA INCLUSIÓN, REGIÓN DE TARAPACÁ**", **CÓDIGO BIP N°40045485-0**.



RESUELVO:

1°.- **Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos**, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso, por una parte, y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, R.U.T. N° **81.897.500-7**, representada legalmente por don **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS**, R.U.T. N° **12.487.901-9**, todos con domicilio en Alameda N° 4620, Estación Central, Región Metropolitana, en adelante **"Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado"** o indistintamente **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5, y 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 27 de octubre de 2022, según Certificado N° 464/2022, de misma fecha y Certificado N° 503/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; La Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y el Memorándum N° 949, de fecha 16 de noviembre de 2022 del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la elaboración del convenio de transferencia. Por lo expuesto el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA GESTIONA INCLUSIÓN, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, **CÓDIGO BIP N°40045485-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: La iniciativa de inversión busca poder orientar diferentes acciones, actividades y programas psicosocioeducativos y artísticos terapéuticos, que apuntan a una mayor inclusión de niños, niñas y adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad en los diferentes espacios de participación y relacionamiento, contribuyendo a una futura mejor independencia en el futuro, en términos sociales y laborales. En temas de inclusión siempre queda un campo que se debe cubrir y que los programas normales de teletón quedan con un espacio por satisfacer, por ende, teletón preparó este programa pensando en esa demanda insatisfecha.

Este programa incluye 3 componentes y 12 actividades que apuntan a aumentar los niveles de inclusión social de los usuarios y usuarias de teletón, mediante la



realización de talleres, acciones e intervenciones que promuevan los espacios de sociabilización, asimismo favorezcan la independencia y autonomía de los beneficiarios y beneficiarias de este programa. Se contempla un total de 12 meses de duración.

Los beneficiarios/as directos/as comprenden un total de 727, distribuidos en 319 de género femenino y 408 de género masculino; incorporados en 5 grupos etarios, que son: primera infancia, infancia, preadolescencia, adolescencia y adolescencia tardía y juventud.

Componente 1: Intervenciones para propiciar la construcción de un autoconcepto positivo de los usuarios y usuarias Teletón, según curso del ciclo vital.

Productos:

- Taller de terapias artísticas, intervenciones de estimulación cognitiva y metacognitiva y talleres de deporte adaptado.
- Evaluación psicológica, visita a domicilio complementando la evaluación psicológica, taller de afectividad y sexualidad.
- Talleres psicoeducativos para padres, difusión de material psicoeducativo para madres, padres y cuidadores principales, charlas para cuidador principal y familia.

Componente 2: Intervenciones para favorecer la independencia y fomentar el desarrollo de la autonomía de los usuarios y usuarias Teletón, según curso del ciclo vital.

Productos:

- Plan de egreso para usuarios/as, orientación vocacional y taller de gestión vocacional.
- Talleres de autocuidado para el cuidador, intervenciones de autocuidado para el cuidador, taller de juego y vínculo.
- Evaluación de aprendizaje y desarrollo infantil, talleres de creatividad y juego, taller de juego y aprendizaje.
- Talleres de acondicionamiento físico, actividades clínicas y escuelas deportivas, talleres de destreza en sillas de ruedas, talleres de habilidades y pensamiento computacional.
- Taller de apresto jardín infantil, intervenciones con tecnologías para la inclusión escolar, charlas de orientación para la comunidad escolar sobre educación inclusiva, actividades de intermediación laboral.
- Exposiciones e intervenciones artísticas en y con la comunidad, visita a establecimiento educacional y empresas equipo Teletón, activación de una red de trabajo local con foco en la inclusión.

Componente 3: Intervenciones para aumentar el capital social de los usuarios y usuarias de la Teletón.

Productos:

- Intervenciones con foco en el emprendimiento, evaluación asistente social, visita a domicilio.

- Taller de bienvenida a padres y/o cuidadores que ingresan a Teletón, talleres de apoyo social a la familia, levantamiento y difusión de los beneficios sociales para personas con discapacidad en la región, ejecución de actividades de grupos de ayuda mutua.
- Charlas e intervenciones de sensibilización en la red de servicios para personas con discapacidad de la región, charlas de orientación familiar, levantamiento de buenas prácticas inclusivas en la región.

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 (veinticuatro) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe **la transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de **la Entidad Receptora**, y por lo tanto los recursos serán administrados por esta última en la cuenta complementaria de depósitos a terceros en administración de fondos creada al efecto.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzará con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse íntegramente al proyecto aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá, si corresponde.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$456.569.000.- (cuatrocientos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil pesos)**, con cargo al código **BIP 40045485-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01**, al Sector Privado, Ley de Presupuesto Vigente.

SEXTO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa Mensual de Caja** una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable por el 100% del costo total del proyecto, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá y en la glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la iniciativa (Nombre de la iniciativa)" la cual

077



debe ser presentada antes de la transferencia de recursos. La vigencia de este instrumento será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada, más 120 días corridos, contados desde la total tramitación del Convenio de Transferencia de Recursos.

OCTAVO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó en Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá, y sus posteriores modificaciones. La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, mediante oficio, en los **primeros quince días hábiles** del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico mensual indicando el porcentaje del avance físico de los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación. Tanto el oficio como los informes anteriormente señalados deberán ser enviados en formato físico y PDF, este último al correo electrónico del profesional a cargo de la iniciativa.

En relación con los Gastos Observados, se establece un plazo de 15 días hábiles, a contar de la recepción del oficio, para subsanar las observaciones en éste señaladas, sus aclaraciones deben ser presentadas mediante oficio a nombre del Gobernador Regional.

b). Las partes dejan establecido que para cada solicitud de remesa la Institución Receptora deberá enviar un oficio al Gobernador Regional, adjunto al programa de caja actualizado.

Las remesas se efectuarán de acuerdo con el programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, y según Ley de Presupuestos que corresponda. Cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

Aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la cuota anteriormente concedida, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La **Entidad Receptora**, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a) y b), que son requisitos obligatorios.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

NOVENO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a). - Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b). - Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última Rendición Cuentas.

DÉCIMO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad de difusión incorpore el **Logo del Gobierno Regional de Tarapacá**, el logo del **Consejo Regional de Tarapacá**, y el logo de la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Tarapacá". Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Desarrollo Social y Humano. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Desarrollo Social y Humano, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

DÉCIMO TERCERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del programa, conforme a la **cláusula Tercera**. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio**. Este informe dará cuenta de la ejecución total de la iniciativa, conforme al **cláusula Segunda**, comprendiendo objetivos generales y específicos, componentes comprometidos, impacto, viabilidad, sostenibilidad y otros con sus correspondientes indicadores y medios de verificación.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con la última rendición de cuentas, si éstas se encuentran con observaciones, deberán ser subsanadas en un período de 10 días.



hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.

DÉCIMO QUINTO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **cláusula Segunda**, contratar los servicios necesarios, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y la gestión deberá ajustarse a la **cláusula Octava** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico bimensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO SEXTO: Durante la vigencia del convenio y ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo.- La iniciativa puede prorrogar su plazo de ejecución sólo por dos veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta el 50% del período original, dicha solicitud debe efectuarse con una anticipación mínima de **60** días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, el que deberá contar con informe técnico de la contraparte.
- b) Redistribución o reitemización de recursos creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de actividades. - Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a **60** días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayo debidamente justificado. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del costo total del proyecto y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa.

La modificación indicada en la letra b deberá ser presentadas al Consejo Regional de Tarapacá, si corresponde. Ambas modificaciones entrarán en vigencia a partir del último acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio, para estos efectos, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciera el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décimo Segunda.

DÉCIMO OCTAVO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“TRANSFERENCIA GESTIONA INCLUSIÓN, REGIÓN DE TARAPACÁ”, CÓDIGO BIP N°40045485-0**, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 120 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada programa **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

DÉCIMO NOVENO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

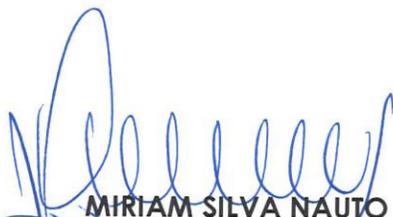
La personería de don **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS**, para representar a la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, consta en la ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE Directorio celebrada con fecha 5 de abril de 2018, reducida a escritura pública en la 33 Notaría de Santiago de Don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 10 de abril del 2018, repertorio N° 6.226-2018, los que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, dos en poder del **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.



2°.- El monto total del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar, hasta la suma total de **\$456.569.000.- (cuatrocientos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil pesos)**, con cargo al **código BIP 40045485-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01**, al Sector Privado, Asignación **171 C**, **Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado- Gestiona inclusión**, Ley de Presupuesto Vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.


MIRIAM SILVA NAUTO
Jefa Departamento Jurídico (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ


JOSE MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ


CZ/MSN/VGG



011

Sandra Del C. Estay Contreras
Sandra Del C. Estay Contreras



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E293799/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 30/12/2022
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional